

7 JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Financiera FES S. A.
Demandados	Juan Mauricio Vélez Arango Rafael Luciano Toro
Radicado	05001-31-03-011-2000-00144-00
Decisión	Dispone oficiar.

Fijado el aviso que dispuso el auto de veintiocho de septiembre pasado, y fenecido el término allí otorgado sin que nadie se pronunciara, es llegado el caso de levantar el embargo que aún aparece vigente en el registro del automóvil de placas EWL803; total, el sistema de gestión atestigua –y la antigüedad corrobora– que este proceso terminó por el pago total de la obligación, y no hay explicación alguna que justifique la continuación de las cautelas otrora decretadas.

Ahora, ni en el libro radicator ni el sistema de gestión consta el destino de la prenda que también reposa en el registro mobiliario a favor de la Financiera FES S. A., por lo que el Juzgado no podría adentrarse en órdenes sobre el particular.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. Oficiar por secretaría a la Secretaría de Movilidad de Envigado, informando que este proceso ejecutivo mixto terminó por el pago total de la obligación, a fin de que se sirva cancelar el embargo comunicado mediante oficio n.º 484, radicado en dieciséis de mayo de dos mil veintiuno respecto del vehículo de placas EWL803.

3

NOTFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15f91b11dbd4bf1ca090d576b5e9389bcc446bd2b504223145f14b52a25dc68**

Documento generado en 15/02/2023 02:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>